

	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GDC-023
	Acta De Reunión / Resumen De Reunión	VERSIÓN: 03
		FECHA: 22-03-2012
PROCESO: Gestión de Calidad		

Marque según corresponda (*):

☒ ACTA DE REUNIÓN
 ☒ SESIÓN ORDINARIA
 ☐ SESIÓN EXTRAORDINARIA
 ☐ CONSULTA/ SESIÓN ELECTRÓNICA

Acta / Resumen de Reunión No. 9 de 2024			
1. Información General:			
Fecha: (dd-mm-aaaa)	3-12-2024	Hora inicio:	8:10 a.m.
Hora final:	11:40 a.m.		
Instancias o Dependencias reunidas:	MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO		
Lugar de la reunión:	SALA DE REFERENCIA BIBLIOTECA-VIRTUAL TEAMS		

2. Asistentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
MARCELA GONZÁLEZ TERREROS	Directora del IPN. Presidente del consejo.
LIZETH DONOSO HERRERA	Representante rector UPN.
JOSÉ FRANCISCO PÁEZ CARDOZO	Representante de los profesores IPN.
CLAUDIA BIBIANA ALFONSO CORTÉS	Representante de los profesores IPN.
JULIÁN DAVID VILLAMIL CENDALES	Representante Egresados IPN.
JUAN CARLOS PARRA IZQUIERDO	Representante Consejo de padres IPN.
ÁNGELA MARÍA ESCOBAR	Representante Consejo de padres IPN.
SARA SOFÍA LÓPEZ MAHECHA	Representante Consejo Estudiantil.

3. Ausentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
CARMEN EUGENIA FONSECA CUENCA	Representante del Consejo Superior UPN.

4. Invitados: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
ROCIO GUIO GUTIÉRREZ	Secretaria Técnica

5. Orden del Día:
1. VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM. 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. 3. INFORME DE DIRECCIÓN.

(*) **Acta de Reunión:** Corresponde a aquellas reuniones que de conformidad con las disposiciones vigentes en la Universidad contemplan la elaboración de actas. **Resumen de Reunión:** Se aplica en los demás casos.

	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GDC-023
	Acta De Reunión / Resumen De Reunión	VERSIÓN: 03
		FECHA: 22-03-2012
PROCESO: Gestión de Calidad		

4. APROBACIÓN LISTA DE ÚTILES 2025
5. ACUERDO DE EVALUACIÓN.
6. VARIOS.

6. Desarrollo del Orden del Día:

La Secretaria del Consejo realizó la verificación del cuórum reglamentario previsto en el artículo 4° del Acuerdo 01 de 2019 del Consejo Directivo e hizo lectura del orden del día. El Consejo Directivo aprobó el orden del día.

La representante del Consejo Estudiantil pregunta por los casos de convivencia que se presentaron en la sesión del 27 de septiembre y se había dejado para estudio el tomar la decisión de la cancelación de matrícula.

La Directora responde que en la decisión se había determinado que se iba a esperar la comunicación de entes externos. Se enviará a votación ad referendum para tomar la decisión final, para ello se solicitará a la coordinación de convivencia y a Bienestar y Orientación Escolar envíen un informe del proceso a la fecha.

3. INFORME DE DIRECCIÓN.

El siguiente informe presenta las gestiones que se han adelantado desde la dirección del IPN, liderada por la profesora Marcela González Terreros; durante la vigencia del 29 de octubre al 3 de diciembre. De manera especial, se hace énfasis en acciones relacionadas con 4 ejes temáticos: académico, convivencial, internacionalización e inclusión.

- Se informó acerca del proceso llevado a cabo dentro del Consejo Académico con la revisión y ajustes del Acuerdo de Evaluación, la fuente de insumo empleada fue la consolidación y sistematización realizada por el equipo directivo de los aportes enviados por las áreas y comunidades.
- Se informó que en las sesiones de Consejo Académico ampliado se hizo la revisión juiciosa de los criterios de asignación académica. Se reflexionó sobre las funciones de los maestros, las que son inherentes a su misionalidad y en qué momentos se considera se debe hacer descarga académica por la participación en proyectos y otras actividades. Hay proyectos institucionales y transversales que son obligatorios. Respecto a la participación en los comités se mantiene, algunos son de ley.
- Se informó acerca de la directriz para la proyección de talleres en 2025: estos deben ir en clave de innovación, semilleros de investigación, ética del cuidado e inclusión. Hay dos talleres obligatorios braille y lenguaje de señas para las Comunidades 3 y 4. Los talleres deben aportar pedagógicamente.
- Se informó de las visitas recibidas en el Instituto de dos escuelas normales del estado de Zacatecas – México y en la cual se renovaron los convenios de intercambio estudiantil.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Escuela de la educación</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GDC-023
	Acta De Reunión / Resumen De Reunión	VERSIÓN: 03
		FECHA: 22-03-2012
PROCESO: Gestión de Calidad		

- Se informó del curso de portugués que se está ofreciendo a estudiantes, profesores y funcionarios, en el marco del convenio con el del Instituto Federal do Rio grande do Norte (Brasil).
- Se informó acerca del proceso adelantado para la firma del convenio con el Instituto Goethe, en el que se espera recibir una tarifa diferencial para el examen de certificación en alemán.
- Se informó sobre el cronograma de actualización del Manual de Convivencia: se adelantó en la primera fase referente a la producción escritural de base, en sintonía con la normatividad vigente. Los coordinadores de convivencia de esta vigencia en el empalme con los nuevos coordinadores entregan los avances al documento.
- Se informó respecto al acuerdo de inclusión, se va a hacer un alcance y revisión del acuerdo, en el que se amplíe la participación de los profesores de todas las comunidades.
- Se informó sobre los avances en la firma de los PIAR de 36 estudiantes activos, elaboración 2 estudiantes con PIF, DUA y en la Comunidad 7 se han hecho avances en la elaboración del documento de la Sección de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales, aquí hay 43 estudiantes activos.
- Se informó acerca del proceso de admisiones, la baja demanda para algunos grados; razón por la cual se aprobó en el Comité de Admisiones iniciar un proceso de inscripción extemporáneo, dado que por diferentes situaciones no iniciaron el proceso, entre las que se encuentran situaciones médicas, de movilidad y ausencia día prueba. De los 202 cupos ofertados, se admitieron 120 quedando 86 cupos disponibles.
- Se informó acerca de las atenciones realizadas por el equipo de Bienestar y Orientación Escolar que fueron enfocadas al apoyo en los procesos pedagógicos, afirma que las dificultades convivenciales incrementan la demanda en las atenciones. Los registros entregados son:
 - * 1 Fonoaudiología 1530. 16%
 - * 1 Terapia ocupacional 1449. 15%
 - * 4 Psicología 2252. 25%
 - * 2 Psicopedagogía 2097. 22%
 - * 2 Orientación Salud 2387. 25%
- Se informó acerca de las actividades realizadas en el marco de la celebración de los 90 años del preescolar y se comparte el enlace para ver el especial realizado en el programa Historias con futuro en homenaje a la sección.
<https://youtu.be/mmTyKmdus4Q?si=g6466etuatVq6gjiH>
- Se informó sobre las actividades realizadas para la finalización del año escolar:
 - * Acción de gracias de grado quinto.
 - * Acto de despedida de la profesora Liliana Hernández Pesano por su jubilación.
 - * Segundo encuentro de egresados.
 - * Exposición: faroles de la memoria, instalación del jardín de la memoria del proyecto jóvenes paz.

	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GDC-023
	Acta De Reunión / Resumen De Reunión	VERSIÓN: 03
		FECHA: 22-03-2012
PROCESO: Gestión de Calidad		

- * Proceso de elección de coordinadores, en la primera fase se inscribieron 7 candidatos, ganó el voto en blanco con 60 votos, según el acuerdo de elección se convocó nuevamente y solamente se postularon dos profesores, al no cumplir el mínimo requerido se designa desde dirección. Llegó una solicitud de una de las candidatas respecto al resultado de las votaciones se hizo la revisión jurídica.

La representante profesoral, profesora Bibiana Alfonso solicita su intervención sobre el proceso de elección de coordinadores quede consignado en el acta:

En el punto del informe de Dirección, sobre el tema relacionado con la elección de coordinadores y cuando la dirección hace referencia a la autonomía universitaria como argumento para interpretar los resultados de la votación y decidir designar a los 5 coordinadores, aplazando el correo enviado por una docente en donde hacía una consulta como electora y ciudadana sobre esta interpretación:

“Entiendo que la consulta del correo de la docente está enfocada a lo que constitucionalmente se ha definido para los ejercicios democráticos y lo que allí algunas sentencias han aclarado sobre la interpretación del voto en blanco. No estoy de acuerdo que sea la autonomía universitaria un argumento para resolver la coyuntura presentada en la elección de coordinadores ya que es una interpretación errada de la misma como lo establece la Ley 30 de 1992, ya que esta tiene como objetivo evitar que el Estado intervenga de forma ilegítima en la creación y difusión del conocimiento, protegiendo también la libertad de cátedra, de aprendizaje y opinión. La autonomía universitaria no es un principio absoluto, sino que está limitada por el orden constitucional y legal. Por ejemplo, en Colombia, el artículo 69 de la Constitución Política establece que las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, pero siempre de acuerdo con la ley. A sí las cosas, si la dirección del IPN decidió conformar su equipo directivo a través de ejercicios democráticos debe cumplir con la normatividad existe y no acudir a la autonomía universitaria para solventar vacíos jurídicos”. (sic)

Al respecto, la Directora responde que el Instituto se ampara en la autonomía universitaria y esta plantea que el Consejo Directivo del IPN puede darse los procesos de elección. En el proceso actual, que está reglamentado por el acuerdo aprobado en el Consejo Directivo en sesión extraordinaria del 6 de noviembre dice:

“ARTÍCULO 7°. - Elección.

Parágrafo 1. *Si en el resultado de la elección el voto en blanco constituye la mayor votación, la elección se repetirá por una sola vez y no podrán presentarse los mismos aspirantes. La nueva convocatoria se realizará conforme al calendario establecido por la dirección del IPN para el correspondiente periodo institucional; en el caso de que no haya un mínimo de 5 candidatos, la dirección del IPN procederá a designar como docente en funciones de coordinador, a un(a) docente que no haya participado en el proceso”.*

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GDC-023
	Acta De Reunión / Resumen De Reunión	VERSIÓN: 03
		FECHA: 22-03-2012
PROCESO: Gestión de Calidad		

Acá no se menciona mayoría absoluta, el IPN está amparado en la autonomía universitaria y por esta razón puede determinar cual es el constituyente primario y cuál es la mayoría y lo que plantea la revisión jurídica es:

- *El literal o) del artículo 7° del Acuerdo 028 del 2000 del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional señala que, corresponde al Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Nacional "Reglamentar los procesos electorales relacionados con el instituto, entre los diferentes estamentos de la comunidad académica".*
- *Esto es desde la autonomía que reviste a la institución y el órgano colegiado que se encarga de expedir los acuerdos o normas internas que rigen al IPN, como lo es el Consejo Directivo, quien a través del Acuerdo 05 de 2024 por el cual reglamenta la elección de los cargos de coordinación del Instituto, estipuló en el parágrafo 1° del artículo 7° que, "Si en el resultado de la elección el voto en blanco constituye **la mayor votación**, la elección se repetirá por una sola vez y no podrán presentarse los mismos aspirantes"(Negrilla y subrayado fuera de texto)*
- *El Consejo Directivo es claro en indicar la expresión "...la mayor votación", no se refiere de manera textual a la "mayoría" que señala la ley, y mucho menos a la "mayoría absoluta" que indica la mitad más uno de quienes están llamados a votar o de los asistentes a las votaciones, pues si estudiamos algunos de los sustentos jurídicos por el cual la docente argumenta su inconformidad, en la Sentencia SU221-15 señala que, "...**El constituyente podrá determinar otra mayoría, pero para ello será necesario que lo disponga de forma expresa.**" (Negrilla y subrayado fuera de texto), como resultado de lo anterior se tiene que, sin que se tome al voto en blanco con categoría de "candidato" como lo aduce la docente, este es definido como la expresión política de disenso, abstención o inconformidad, constituye una valiosa expresión del disenso a través del cual se promueve la protección de la libertad del elector, es un voto que permite expresar el inconformismo o la protesta frente al abanico de candidatos que se presentan a las elecciones, como quiera que en caso de obtener la mayoría requerida conduce a que la elección deba repetirse, tal y como lo menciona el parágrafo 1 del artículo 7 del Acuerdo 05 de 2024.*
- *Cabe aclarar que esto no es contrario a la Constitución Política o cualquier norma concordante, puesto que si tomamos la literalidad del artículo 258 de la CP que regula el voto, en su parágrafo 1° menciona las elecciones de "...votación para elegir miembros de una Corporación Pública, Gobernador, Alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales", (entiéndase por corporación publica el Senado, la Cámara de Representantes, las asambleas departamentales, los concejos distritales o municipales y las juntas administradoras locales), la reglamentación de los procesos electorales de los estamentos de la comunidad académica, se debe al ejercicio de sus facultades legales como Consejo Directivo, en especial las otorgadas por el literal ñ) del Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y el literal o) del Artículo 7) del Acuerdo 028 del 2000 del Consejo Superior de la Universidad, así como a la autonomía de normar estos procesos".*

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GDC-023
	Acta De Reunión / Resumen De Reunión	VERSIÓN: 03
		FECHA: 22-03-2012
PROCESO: Gestión de Calidad		

Al estar sujetos al calendario académico, el proceso debe surtir antes de que este finalice, respecto al correo enviado por una de las candidatas, toda comunicación constituye un derecho de petición y la dirección tiene 15 días hábiles para responder. Aclara que la dirección no toma ninguna decisión sin antes hacer la consulta jurídica.

Finalmente, las intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Directivo, respecto al informe fueron resueltas por la señora directora, profesora Marcela González Terreros.

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Directivo determinó:

Decisión:

El Consejo Directivo se dio por enterado del informe gestión vigencia 29 de octubre- 3 de diciembre, presentado por la directora del IPN, profesora Marcela González Terreros.

4. APROBACIÓN LISTA DE ÚTILES 2025

Se presentan las listas de útiles 2025 aprobada por el Consejo Académico.

Decisión:

El Consejo Directivo por unanimidad aprueba las listas de útiles IPN, para el año 2025.

5. ACUERDO DE EVALUACIÓN.

La Directora informa que durante todo el año en el Consejo Académico se hizo un trabajo riguroso respecto al acuerdo de evaluación, en el que se plantea armonizar los procesos de Comunidad 0 y Comunidad 1, se incluye en los considerandos lo referente a inclusión y talentos excepcionales. Una vez aprobado en el Consejo Académico se envió a revisión jurídica y a revisión de estilo.

Respecto al documento presentado, la representante profesoral profesora Bibiana Alfonso, solicita que sus comentarios queden en el acta:

- 1. En la asamblea de profesores del 2 de diciembre en donde asistieron más de 100 docentes, manifestaron desconocer el documento final del acuerdo de evaluación que se estaba revisando. Ninguno, tuvo acceso a la versión final incluidos los jefes de área miembros del consejo académico que trabajó el acuerdo.*
- 2. La mayoría de las áreas no alcanzaron a trabajar todo el acuerdo y sus aportes fueron parciales y poco discutidos dentro de la misma, por lo tanto no está bien concluir que fue un trabajo de todas las áreas y con la participación de los profesores como se hizo en la presentación por parte de la Dirección.*
- 3. Como docente representante pregunto ¿cómo se está entendiendo en el consejo académico la participación y la representación?*
- 4. ¿Hasta dónde en el consejo académico se reemplazan las discusiones pedagógicas por ejercicios de votación? ¿Dónde queda el saber pedagógico que tanto reivindica el PEI del IPN cuando se someten a votación conceptualizaciones pedagógicas? ¿Dónde queda la*

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadoras</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GDC-023
	Acta De Reunión / Resumen De Reunión	VERSIÓN: 03
		FECHA: 22-03-2012
PROCESO: Gestión de Calidad		

rigurosidad pedagógica del consejo académico en el ejercicio de sus funciones establecidas en la Ley 115 de 1994?

Sobre el cuerpo del documento:

1. *Art 2: En el apartado de características de la evaluación no hay diferencias sustantivas entre la definición de flexible e Inclusiva y diversa. Dice lo mismo.*
2. *Art 4: No hay una actualización en los campos de desarrollo ya que no hay ninguno que especifique lo emocional/ socioemocional que haga referencia a los modelos de interacción siendo esto un aspecto importante en los procesos de aprendizaje de los humanos.*
3. *Art 7: En el enfoque de la comunidad 7 habla de educación inclusiva y se hace una descripción que debe ser para toda la escuela y no solo para esta comunidad.*
4. *Art 8: ¿Qué significado tiene la palabra dialógica en los procesos de autoevaluación? Usar este adverbio de modo se opone a lo que pedagógicamente se busca con este ejercicio reflexivo y autónomo que se quiere fortalecer en los estudiantes.*
5. *Art 9: En el párrafo 1 de este artículo aparece la palabra "asignatura", sugiero eliminarla de todo el cuerpo del documento para dar cumplimiento al decreto 1290 de 1994 que reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes en Colombia y al cual el IPN debe dar cumplimiento como garantía del derecho constitucional a la Educación.*
6. *Art 10: a) Hacer ajuste de estilo ya que no está bien escrito los tiempos sugiero: entre 3 y 30 días calendario. B) Ajustar más de un mes día calendario, eso no es preciso y no existe.*
7. *Art 11: Comunidad 1: ¿Cuál es la diferencia entre: proceso y se dificulta?, quiere decir entonces que quien si logra los desempeños no tuvo dificultades? En la segunda columna de la tabla, la definición de en proceso debe ajustar ya que en proceso significa que está en proceso? Hay que darles calidad y rigurosidad a las definiciones. Y la parte de Se dificulta, describir en positivo que "no ha alcanzado", no me parece pertinente eliminar el no, ya que lo que se está valorando es el nivel de alcance de un desempeño. Esta tabla esta cargada de juicios de valor y poca rigurosidad pedagógica.*
En la tabla que describe los niveles de desempeño para el resto del IPN, considero que su ajuste atenta la calidad educativa del IPN ya que se está valorando por abajo los desempeños de los estudiantes sacrificando los niveles de exigencia en perjuicio, repito de la calidad educativa.
En el párrafo quitar las asignaturas por la razón expuesta anteriormente.
8. *Art 13: ajustar redacción, quitar una coma y agregar y.*
9. *Art 16: Sugiero un pie de página que defina comité de nominación ya que de esto nunca se ha hablado con los docentes.*
10. *Art 18: Deben asistir los dos coordinadores, revise las funciones del PEI y así lo estipula. B. Debe ajustarse y decir que aplica para todas las comunidades Eliminar la palabra asignaturas.*
11. *Art 19: ¿¿El decreto 1411 aparece con dos años diferentes en todo el documento, es del 2022 y también aparece con 2023??*
12. *Art 20: Debe explicar claramente cómo será la promoción y en todo el párrafo no se dice. En párrafo de este artículo no explica ¿por qué la excepción de talentos excepcionales? Equipara pedagógicamente un estudiante que nace con condiciones de aprendizaje*

	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GDC-023
	Acta De Reunión / Resumen De Reunión	VERSIÓN: 03
		FECHA: 22-03-2012
PROCESO: Gestión de Calidad		

diferente con los talentos excepcionales. No deben ser vistos como equivalentes. Y el argumento expuesto no logra argumentar nada.

13. Art 22: Quitar en lo académico, debido a que desde la primera página dice que la evaluación es integral, entonces no habría coherencia.

14. Art 30: quitar asignaturas, decreto 1290 de 1994.

15. Art 37: numeral 4, cuando explica como desempatar, no es posible hacerlo así, revisar y precisar bien para que se entienda.

En términos generales considero que el documento no habla por sí solo ni está escrito para todo tipo de público (padres, familias, administrativos, etc), así las cosas, no se podría garantizar los derechos académicos de los estudiantes por la falta de claridad, precisión y consistencia pedagógica del mismo. Solicito se envíe antes del viernes 6 de diciembre la versión ajustada del acuerdo. (Sic)

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Directivo, respecto a la propuesta de acuerdo de evaluación.

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Directivo determinó:

Decisión:

El Consejo Directivo aprueba con ajustes el Acuerdo de Evaluación, se enviará a revisión de estilo y revisión jurídica y una vez esté ajustado se envía a los miembros del consejo y se difunde con la comunidad.

6. VARIOS.

El representante profesoral, profesor Francisco Páez, compartió la autoevaluación del trabajo realizado en el Consejo Directivo y a su parecer no fue positiva e invita a la reflexión.

Agradece a los miembros del Consejo Directivo por el trabajo realizado durante el año, afirma que conviene hacer gestiones, agendas de trabajo y procesos y tener una organización para ello.

7. Compromisos: (Si No Aplica registre N/A)

Compromiso	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)
Solicitar informes casos de convivencia a Coordinación de Convivencia y ByOE, para enviar ad referéndum.	Dirección	3-12-2024

8. Próxima Convocatoria: (Si No Aplica registre N/A)

N/A

	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GDC-023
	Acta De Reunión / Resumen De Reunión	VERSIÓN: 03
		FECHA: 22-03-2012
PROCESO: Gestión de Calidad		

9. Anexos: (Si No Aplica coloque N/A)

Anexo 1. Punto 3 Informe de Dirección

INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL

CONSEJO DIRECTIVO
INFORME DIRECCIÓN : 29 OCT/03 DIC

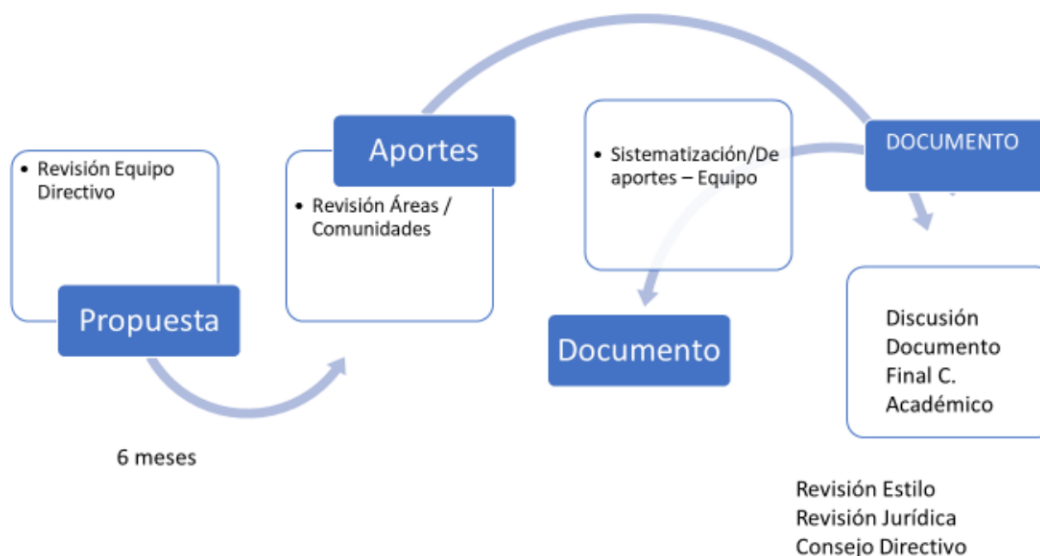
MARCELA GONZÁLEZ TERRERROS

(*) **Acta de Reunión:** Corresponde a aquellas reuniones que de conformidad con las disposiciones vigentes en la Universidad contemplan la elaboración de actas. **Resumen de Reunión:** Se aplica en los demás casos.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Escuela de la educación</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GDC-023
	Acta De Reunión / Resumen De Reunión	VERSIÓN: 03
		FECHA: 22-03-2012
PROCESO: Gestión de Calidad		

- Acuerdo de Evaluación institucional.

Académico



Revisión: Criterios Asignación Académica



(*) **Acta de Reunión:** Corresponde a aquellas reuniones que de conformidad con las disposiciones vigentes en la Universidad contemplan la elaboración de actas. **Resumen de Reunión:** Se aplica en los demás casos.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GDC-023
	Acta De Reunión / Resumen De Reunión	VERSIÓN: 03
		FECHA: 22-03-2012
PROCESO: Gestión de Calidad		

INTERNACIONALIZACIÓN

- Visita de dos normales: Docentes de la Escuela Normal Experimental “Salvador Varela Reséndiz” y la Escuela Normal Rural “Gral. Matías Ramos Santos”
- Firma Convenio.
- Curso Portugués
- Instituto Goethe



Actualización Manual Convivencia

PRIMERA FASE: PRODUCCIÓN ESCRITURAL DE BASE

Actualización de Contenido Ejercicios participativos de revisión, formación e identificación sobre las situaciones que afecten la convivencia escolar.

Socialización y discusión. Recoger cambios y actualizaciones en el contenido del manual.

Equipo Directivo y comunidad. Coordinaciones actuales y entrantes

Actualización de contenido: incorporar las sugerencias y enviar una propuesta inicial para la comunidad

APROBACIÓN CRONOGRAMA

REVISIÓN MANUAL CONV

ACTUALIZACIÓN CONTENIDO

INCORPORACIÓN

DOCUMENTO INICIAL



(*) **Acta de Reunión:** Corresponde a aquellas reuniones que de conformidad con las disposiciones vigentes en la Universidad contemplan la elaboración de actas. **Resumen de Reunión:** Se aplica en los demás casos.

	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GDC-023
	Acta De Reunión / Resumen De Reunión	VERSIÓN: 03
		FECHA: 22-03-2012
PROCESO: Gestión de Calidad		

INCLUSIÓN

- Ampliación participación Sesiones/ comunidades
- Elaboración de PIAR 36 Estudiantes activos
- Elaboración de PIF 02 estudiantes.
- DUA
- Comunidad 7 (Sección de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales) 43 estudiantes

COMITÉ DE ADMISIONES

GRADO	CUPOS OFERTADOS	SE PRESENTARON A PRUEBA O JORNADA	ADMITIDOS	CUPOS AÚN DISPONIBLES
PRIMERO	25	50	25	0
SEGUNDO	4	8	4	0
TERCERO	7	14	7	0
SEXTO	35	48	25	10
SÉPTIMO	32	27	17	15
OCTAVO	33	35	24	9
NOVENO	42	16	11	31
DÉCIMO	24	17	7	17
TOTALES	202	215	120	82

(*) **Acta de Reunión:** Corresponde a aquellas reuniones que de conformidad con las disposiciones vigentes en la Universidad contemplan la elaboración de actas. **Resumen de Reunión:** Se aplica en los demás casos.

	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GDC-023
	Acta De Reunión / Resumen De Reunión	VERSIÓN: 03
		FECHA: 22-03-2012
PROCESO: Gestión de Calidad		

Proceso Admisión extemporáneo

- Situaciones médicas.
- Situaciones de movilidad.
- Ausencia día prueba.



Atenciones ByOE

- 1 Fonoaudiología 1530. **16%**
- 1 Terapia ocupacional 1449. **15%**
- 4 Psicología 2252. **25%**
- 2 Psicopedagogía 2097. **22%**
- 2 Orientación Salud 2387. **25%**



(*) **Acta de Reunión:** Corresponde a aquellas reuniones que de conformidad con las disposiciones vigentes en la Universidad contemplan la elaboración de actas. **Resumen de Reunión:** Se aplica en los demás casos.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadoras</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GDC-023
	Acta De Reunión / Resumen De Reunión	VERSIÓN: 03
		FECHA: 22-03-2012
PROCESO: Gestión de Calidad		

90 años preescolar



<https://youtu.be/mmTyKmdus4Q?si=g6466etuatVq6giH>

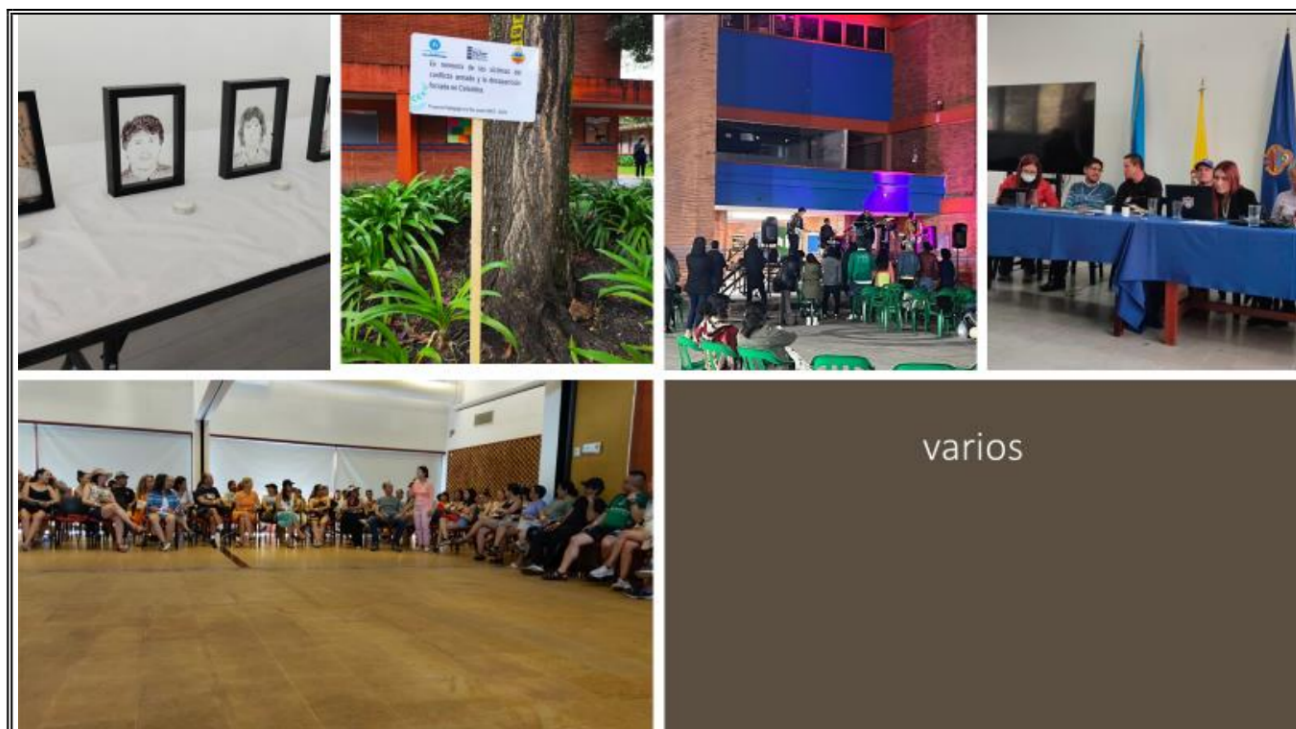
Hace 90 años 🧑, el Instituto Pedagógico Nacional 🏫 marcó un hito en la educación de Colombia al fundar el primer jardín infantil público y mixto del país. Acompáñanos en Historias con Futuro para conmemorar este legado que sigue transformando la educación inicial.

Rituales:
Acción de
gracias
Grado 5º



(*) **Acta de Reunión:** Corresponde a aquellas reuniones que de conformidad con las disposiciones vigentes en la Universidad contemplan la elaboración de actas. **Resumen de Reunión:** Se aplica en los demás casos.

	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GDC-023
	Acta De Reunión / Resumen De Reunión	VERSIÓN: 03
		FECHA: 22-03-2012
PROCESO: Gestión de Calidad		



varios

Elección Coordinaciones

1. Proceso: 7 Candidatos.
2. Proceso: 2 candidatos.
3. Dirección.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
www.ipn.edu.co

DIRECCIÓN
CIRCULAR N°209/2024

Fecha: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2024
 Para: Comunidad IPN
 Asunto: Publicación de resultados de la votación Elección de Coordinadores 2025-2026

Apreciados Maestros / Maestras / Directivos/ Administrativos:

Dando cumplimiento al punto 16 del cronograma señalado en la circular N°200/2024 relacionada con el Proceso de Elección de Coordinadores IPN 2025-2026, que puede ser consultada en: <http://www.ipn.edu.co/wp-content/uploads/2024/11/Circular-IPN-204-2024-06112024-Proceso-de-Eleccion-de-Coordinadores-IPN-2025-2026.pdf>, amablemente se da a conocer el resultado de las votaciones:

INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL		
RESULTADO ELECTORAL - GOBIERNO ESCOLAR		
Fecha: 2024-11-29 15:11:21		
Categoría	Candidato	Votos
SELECCIÓN DE COORDINADORES 2025 - 2026	VOTO EN BLANCO (*)	60
SELECCIÓN DE COORDINADORES 2025 - 2026	LUIS ALBERTO CORTES	21
SELECCIÓN DE COORDINADORES 2025 - 2026	CHARLO TOVAR MORA	15
SELECCIÓN DE COORDINADORES 2025 - 2026	LEIDY NATALY CORTES LARGO	14
SELECCIÓN DE COORDINADORES 2025 - 2026	LUISA FERNANDA VARGAS MUÑOZ	12
SELECCIÓN DE COORDINADORES 2025 - 2026	CLAUDIA BIBIANA ALFONSO CORTES	9
SELECCIÓN DE COORDINADORES 2025 - 2026	SAIDA ELIZABETH CASTRO LATORRE	8
SELECCIÓN DE COORDINADORES 2025 - 2026	LUIS ALBERTO ORTIZ PALOMA	7
SELECCIÓN DE COORDINADORES 2025 - 2026	TOTAL	146

El Acuerdo 05 de 2024 Artículo N°07 Elección establece: serán elegidos (as) como coordinadores (as) los cinco docentes que obtengan la mayor votación.

Parágrafo 1. Si en el resultado de la elección el voto en blanco constituye la mayor votación, la elección se repetirá por una sola vez y no podrán presentarse los mismos aspirantes. La nueva convocatoria se realizará conforme al calendario establecido por la dirección del IPN para el correspondiente periodo institucional; en el caso de que no haya un mínimo de 5 candidatos, la dirección del IPN procederá a designar como docente en funciones de coordinador, a un(1) docente que no haya participado en el proceso.

Dado lo anterior, y cumpliendo con lo indicado en el Acuerdo, en el proceso de votaciones que se llevó a cabo el 29 de noviembre, el voto en blanco obtuvo la mayor votación en ese sentido la Dirección dará apertura nuevamente al proceso de manera inmediata mediante nueva circular posterior a la presente.

Cordialmente,

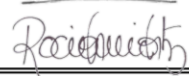
MARCELA GONZÁLEZ TERREROS
 Directora Instituto Pedagógico Nacional

(*) **Acta de Reunión:** Corresponde a aquellas reuniones que de conformidad con las disposiciones vigentes en la Universidad contemplan la elaboración de actas. **Resumen de Reunión:** Se aplica en los demás casos.

	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GDC-023
	Acta De Reunión / Resumen De Reunión	VERSIÓN: 03
		FECHA: 22-03-2012
PROCESO: Gestión de Calidad		

Revisión Jurídica

- El literal o) del artículo 7° del Acuerdo 028 del 2000 del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional señala que, corresponde al Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Nacional "Reglamentar los procesos electorales relacionados con el instituto, entre los diferentes estamentos de la comunidad académica".
- Esto es desde la autonomía que reviste a la institución y el órgano colegiado que se encarga de expedir los acuerdos o normas internas que rigen al IPN, como lo es el Consejo Directivo, quien a través del Acuerdo 05 de 2024 por el cual reglamenta la elección de los cargos de coordinación del Instituto, estipuló en el parágrafo 1° del artículo 7° que, "Si en el resultado de la elección el voto en blanco constituye la mayor votación, la elección se repetirá por una sola vez y no podrán presentarse los mismos aspirantes"(Negrilla y subrayado fuera de texto)
- El Consejo Directivo es claro en indicar la expresión "...la mayor votación", no se refiere de manera textual a la "mayoría" que señala la ley, y mucho menos a la "mayoría absoluta" que indica la mitad más uno de quienes están llamados a votar o de los asistentes a las votaciones, pues si estudiamos algunos de los sustentos jurídicos por el cual la docente argumenta su inconformidad, en la Sentencia SU221-15 señala que, "...El constituyente podrá determinar otra mayoría, pero para ello será necesario que lo disponga de forma expresa." (Negrilla y subrayado fuera de texto), como resultado de lo anterior se tiene que, sin que se tome al voto en blanco con categoría de "candidato" como lo aduce la docente, este es definido como la expresión política de disenso, abstención o inconformidad, constituye una valiosa expresión del disenso a través del cual se promueve la protección de la libertad del elector, es un voto que permite expresar el inconformismo o la protesta frente al abanico de candidatos que se presentan a las elecciones, como quiera que en caso de obtener la mayoría requerida conduce a que la elección deba repetirse, tal y como lo menciona el parágrafo 1 del artículo 7 del Acuerdo 05 de 2024.
- Cabe aclarar que esto no es contrario a la Constitución Política o cualquier norma concordante, puesto que si tomamos la literalidad del artículo 258 de la CP que regula el voto, en su parágrafo 1° menciona las elecciones de "...votación para elegir miembros de una Corporación Pública, Gobernador, Alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales", (entiéndase por corporación pública el Senado, la Cámara de Representantes, las asambleas departamentales, los concejos distritales o municipales y las juntas administradoras locales), la reglamentación de los procesos electorales de los estamentos de la comunidad académica, se debe al ejercicio de sus facultades legales como Consejo Directivo, en especial las otorgadas por el literal f) del Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y el literal o) del Artículo 7) del Acuerdo 028 del 2000 del Consejo Superior de la Universidad, así como a la autonomía de normar estos procesos.

10. Firmas: (Adicione o elimine tantas filas como requiera)	
Nombre	Firma
Marcela González Terreros	
Rocio Guio Gutiérrez	

(*) **Acta de Reunión:** Corresponde a aquellas reuniones que de conformidad con las disposiciones vigentes en la Universidad contemplan la elaboración de actas. **Resumen de Reunión:** Se aplica en los demás casos.